



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., mayo quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, al revisarse el presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovido por la señora María Nubia Chacón López, en contra de los señores Héctor Enrique y Jorge Aníbal Chávez Lozano, se observa que aún no se ha recibido la respuesta por parte de la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes de Circasia del oficio que por segunda oportunidad se envió el día 7 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada, Dr. Diego Iván Vanegas Ramírez, tiene la carga de esta prueba, conforme quedó expresado en la audiencia celebrada el día 1 de marzo de esta anualidad, que debía gestionar en las entidades para que se diera cumplimiento; se ordena REQUERIR al apoderado de la parte demandada, para que en el término de ocho (8) días, manifieste que gestiones ha realizado con el fin de obtener la respuesta de la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes de Circasia, a efecto de poder continuar con el trámite de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de este auto al doctor Vanegas Ramírez, al email : diego-divr@hotmail.com

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa5805e4da4b7162a2b0a3ff65a70e1f7789de3ebc3147103081451bc065dd9**

Documento generado en 15/05/2023 01:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>